



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXV

Viernes 8 de septiembre de 2000

Número 3.937

### SUMARIO

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**3.313.-** Notificación a D. Tuhami Abdeselam Mohamed, en expediente de licencia de implantación para ejercer la actividad de Heladería, Pastelería, Cafetería, en local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados n.º 5 Local 4.

**3.315.-** Notificación a D. Fernando Alfaro Bustos, en Acta de Disconformidad 61/2000.

**3.316.-** Notificación a D.ª Luisa M. Jiménez Gatón, en Acta de Disconformidad 95/99.

**3.319.-** Notificación a D. Matías García García, en expediente de orden de ejecución de obras en el edificio situado en c/ González Besada n.º 15.

**3.320.-** Notificación a D. Ernesto Sánchez Sánchez, en expediente sancionador 101/2000.

**3.321.-** Notificación a la empresa "Reciclajes Salvatierra S.L.", relativa a solicitud de autorización para diversas actividades.

**3.322.-** Notificación a D. José García Contreras, relativa a concesión de licencia de caza.

**3.323.-** Notificación a D. Reduan Chellaf Baali, en expediente de realización de obras sin licencia en Bda. Alfonso, Casas Nuevas 15-1.

**3.324.-** Notificación al Sr. Presidente del Colegio de Arquitectos de Ceuta, en expediente de solicitud de licencia de obras de demolición de la edificación sita en c/ Tejar de Ingenieros n.º 6.

**3.326.-** Notificación a D. José Méndez Gómez, en expediente sancionador por daños ocasionados en barandilla de Plaza de Africa.

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico**

**3.317.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros**

**3.314.-** Notificación a D. Himou Draoui y a D. Mohtar Mohamed Hamis, en Archivo de expediente.

#### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**3.318.-** Citación a D. Juan José Coca Cantizano, en Juicio Verbal 16/97.

**3.325.-** Emplazamiento a D. Rafael Jiménez García, en Divorcio Contencioso 359/98.

---

## INFORMACION

---

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
- Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
- Oficina de Información ..... Horario de 9 a 14 h.  
- Registro General ..... Horario de 9 a 14 h.

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
- Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
- I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ciceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.313.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha uno de junio de dos mil, dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Tuhami Abdeslam Mohamed, con fecha 21-6-96, solicita licencia de implantación de actividad de Heladería Pastelería, Cafetería, en Avda. Alcalde Sánchez Prados n.º 5 local 4. Constan en el expediente los informes preceptivos de la Oficina de Urbanismo Municipal, el Area Funcional de Sanidad y Servicio de Extinción de Incendios, favorables al ejercicio de tal actividad. Tramitado el correspondiente expediente, la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, con fecha 12 de noviembre, de 1996, ha acordado calificar la actividad como molesta, habiéndola informado en sentido favorable. Los Servicios Técnicos Municipales examinan la documentación obrante en el expediente estimando que no existe inconveniente en que se conceda la licencia de utilización.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34 RAMINP dispone que obtenida la licencia de instalación (implantación según la terminología de OMDU) de una actividad calificada como molesta, insalubre, nociva y peligrosa, no podrá comenzar a ejercerse sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el funcionario técnico competente. El art. 37.2 OMDU regula la documentación necesaria para acceder a la licencia de utilización (apertura según terminología tradicional). El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 1-9-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se concede licencia de utilización (apertura según terminología tradicional) a D. Tuhami Abdeslam Mohamed, de establecimiento sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados n.º 5 local 4, dedicado a Heladería, Pastelería, Cafetería. 2.º) Se comunica al interesado que esta licencia queda condicionada al cumplimiento de lo previsto en el Título IV de la Ordenanza de Limpieza respecto de envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales y en la Ordenanza relativa a la emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía. 3.º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Tuhami Abdeslam Mohamed.

Ceuta, 30 de agosto de 2000.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

## Jefatura Provincial de Tráfico

**3.314.-** Con fecha 7 de julio de 2000 se notificaba a D.ª Himou Draoui y a D. Mohtar Mohamed Hamis que, con la finalidad de completar el expediente número 341 A que se instruye a petición suya sobre regularización al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, subsanase su solicitud aportando los siguientes documentos:

- Documentación que acredite su estancia y permanencia en España de forma continuada desde antes del 1 de junio de 1999 (art. 3.5 R.D. 239/2000).

Indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, disponía de 10 días hábiles para aportar los citados documentos.

Que habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado sin que haya subsanado su solicitud aportando la documentación mencionada, esta Delegación del Gobierno en Ceuta viene a decretar el archivo de la misma sin más trámite, teniéndole por desistido de su petición de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho Orden Jurisdiccional de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (artículos 8.3 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa). Asimismo, y con carácter potestativo, puede interponerse recurso de reposición ante la Delegación del Gobierno en Ceuta en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero) contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Ceuta, 4 de agosto de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.315.-** Desconociéndose el paradero de D. Fernando Alfaro Bustos, con N.I.F. n.º 28.150.560D, a los efectos de notificar la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Carlos Ríos Claro, de fecha 24 de agosto de 2000, que confirma la liquidación contenida en el Acta de Disconformidad número 61/2000, por el concepto tributario de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin haberse podido llevar a efecto. De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Adm. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que comparezca en el Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la C/. Padilla, 3 2.ª planta, a los efectos de practicar la notificación de dicha Resolución.

Ceuta, 31 de agosto de 2000.- EL INTERVENTOR ACCTAL.- Fdo.: José M. Caminero Fernández.

**3.316.-** Desconociéndose el paradero de D.ª Luisa M. Jiménez Gatón, con N.I.F. n.º 45.052.319B, a los efectos de notificar la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Carlos Ríos Claro, de fecha 24 de agosto de 2000, que confirma la liquidación contenida en el Acta de Disconformidad número 95/1999, por el concepto tributario de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin haberse podido llevar a efecto. De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Adm. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la

Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que comparezca en el Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la C/. Padilla, 3 2.ª planta, a los efectos de practicar la notificación de dicha Resolución.

Ceuta, 31 de agosto de 2000.- EL INTERVENTOR ACCTAL.- Fdo.: José M. Caminero Fernández.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

### Jefatura Provincial de Tráfico

**3.317.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 25-8-2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040559430	J PACHECO	45052909	CEUTA	17.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040563456	MABDELKADER	45064608	CEUTA	28.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040555230	MAHMED	45076892	CEUTA	17.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040544541	MAMAR	45078016	CEUTA	08.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040556142	IABDESELAM	45078205	CEUTA	04.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040490970	HAHMED	45078233	CEUTA	04.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040550360	HAHMED	45078233	CEUTA	27.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040558760	MAHMED	45078372	CEUTA	27.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040554250	MABDELKADER	45079014	CEUTA	15.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040551077	MABDELKADER	45079014	CEUTA	03.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040556853	MABDELKADER	45079014	CEUTA	29.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040556099	A MOHAMED	45079429	CEUTA	25.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040569290	T MOHAMED	45079492	CEUTA	17.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040539971	MMAHYUB	45079762	CEUTA	30.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040554467	R HAMMU	45079890	CEUTA	20.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040560571	RAHMED	45079980	CEUTA	13.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040565350	FAHMED	45080313	CEUTA	06.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040555400	MABDEL LAH	45080795	CEUTA	26.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040552380	A SALAS	45080949	CEUTA	18.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040539340	A MOHAMED	45081086	CEUTA	22.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040561496	MLAHSEN	45081126	CEUTA	19.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040560420	MLAHSEN	45081126	CEUTA	15.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040550425	M MOHAMED	45081488	CEUTA	14.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040544190	M MOHAMED	45081U8	CEUTA	13.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040558187	J CAMPOS	45081782	CEUTA	13.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Cuantía

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
510040554601	MABDELA	45082853	CEUTA	11.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040555769	MRIVERA	45083617	CEUTA	25.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040558126	AAHMED	45083638	CEUTA	13.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040566469	AAHMED	45083807	CEUTA	31.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040543408	MMUSTAFA	45083963	CEUTA	09.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040530402	MALLAL	45084045	CEUTA	13.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040561587	MALLAL	45084046	CEUTA	19.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040563316	HMARSO	45084456	CEUTA	18.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040570461	JDIAZ	45D84465	CEUTA	21.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
510040555630	RMOHAMED	45085377	CEUTA	11.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040559167	LHAMED	45086411	CEUTA	06.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040569070	MABDESELAM	45086710	CEUTA	15.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040567668	MSAKIR ABDES.	45D86710	CEUTA	09.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040554388	LABDESELAM	45087595	CEUTA	15.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040547440	LABDESELAM	45087595	CEUTA	18.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040557470	LABDESELAM	45087595	CEUTA	29.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040556397	HAHMED	45087833	CEUTA	03.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040545673	HAHMED	45087833	CEUTA	07.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040568697	HAHMED	45087833	CEUTA	15.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040561710	HAHMED	45087833	CEUTA	15.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040546136	HAHMED	45087833	CEUTA	14.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040539065	MABDELKADER	45088079	CEUTA	07.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040552744	AMOHAMED	45088241	CEUTA	23.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040565908	AMOHAMED	45088241	CEUTA	01.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040568170	RMOHAMED	45088377	CEUTA	13.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040560157	RMOHAMED	45088377	CEUTA	08.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040554522	RMOHAMED	45088377	CEUTA	20.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040565143	AABDESELAM	45089391	CEUTA	31.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040538619	MMOHAMED	45089580	CEUTA	04.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040562129	MABDELKADER	45090259	CEUTA	19.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040554820	JMOHAMED	45090299	CEUTA	21.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
510040554819	JMOHAMED	45090299	CEUTA	21.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040552136	NABDELLAH	45091455	CEUTA	15.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040508676	HLAIACHI	45091736	CEUTA	24.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040554285	HLAIACHI	45091736	CEUTA	16.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040554078	ASADDIK	45092539	CEUTA	21.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040559337	BABDESELAM	45092725	CEUTA	17.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040539077	AAHMED	45093005	CEUTA	07.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040553610	AAHMED	45093005	CEUTA	03.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040558382	AAHMED	45093005	CEUTA	14.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040567152	JAOMAR	45093453	CEUTA	01.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040570163	AAHMED	45093651	CEUTA	18.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040552161	AMOHAMED	45093659	CEUTA	21.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	090.1
510040569379	MABSELAM	45093889	CEUTA	23.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040559763	AABDESELAM	45093891	CEUTA	18.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040559775	AABDESELAM	45093891	CEUTA	18.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
510040565015	FABDESELAM	45093926	CEUTA	05.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040556981	IABDERRAH.	45094128	CEUTA	18.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040555800	AMOHAMED	45094148	CEUTA	03.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040558163	HFADAL	45094382	CEUTA	13.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040565374	RMOHAMED	45094974	CEUTA	26.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	090.1
510040543354	YAHMED	45095003	CEUTA	09.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	090.1
510040559465	MALLAL	45095654	CEUTA	18.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040544516	TABDERRAH.	45096397	CEUTA	12.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040561988	COCAÑA	45096400	CEUTA	19.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040552069	MAHMED	45096670	CEUTA	22.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040561563	MAHMED	45096670	CEUTA	15.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040549514	MMOHAMED	45097739	CEUTA	13.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
610040509279	KABDESELAM	45098250	CEUTA	07.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	090.1
510040560856	JHITA	45098426	CEUTA	13.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	090.1
510040543950	RHUSSAIN	45098480	CEUTA	24.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	090.1
510040543044	AHASSAIN	45098481	CEUTA	08.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	090.1
610040551302	SERRAN	45098967	CEUTA	11.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Cuantía

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
510040556920	MDRIS	45099263	CEUTA	03.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	090.1
510040547335	MDRIS	45099263	CEUTA	26.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	090.1
510040554509	NMOLINA	45099438	CEUTA	27.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	090.1
510040547268	FMOHAMED	45099813	CEUTA	11.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	090.1
510040567115	EERNESTO	45100172	CEUTA	31.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	090.1
510040565246	AAHMED	45100208	CEUTA	26.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040548170	AAHMED	45100208	CEUTA	13.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040549794	J SOTO	45100540	CEUTA	11.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040554650	MALI	45100599	CEUTA	21.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040553797	NMOHAMED	45101408	CEUTA	09.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040518591	D RIVAS	45101580	CEUTA	27.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040566640	DAHMED	45101804	CEUTA	09.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040548686	RAHMED	45101842	CEUTA	23.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040548698	RAHMED	45101842	CEUTA	23.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040564771	RAHMED	45101842	CEUTA	13.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040562798	RAHMED	45101842	CEUTA	21.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040550644	RBUCHAIB	45102447	CEUTA	25.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040554248	ODIAZ	45102624	CEUTA	15.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040566160	MMOSTAR	45103175	CEUTA	31.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040552379	L PEÑA	45104305	CEUTA	12.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040535382	E PEÑA	45104505	CEUTA	24.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040558357	AABDESELAM	45104648	CEUTA	14.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040561216	A RUIZ	45105303	CEUTA	06.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040557468	OTHEREDIA	45105824	CEUTA	10.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040552057	FSANCHEZ	45105874	CEUTA	28.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040561253	FSANCHEZ	45105874	CEUTA	17.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040555873	A RODRIGUEZ	45107247	CEUTA	19.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040537779	HAHMED	45107545	CEUTA	22.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040565507	MMOHAMED	45107734	CEUTA	31.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040511857	F VACA	45107759	CEUTA	16.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040561861	GMEDINA	45110389	CEUTA	20.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040557286	GMEDINA	45110389	CEUTA	06.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040556075	A SADDIK	99012566	CEUTA	25.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040539879	HMOHAMED	99013405	CEUTA	07.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040536957	KGNAOU	77336119	MENGIBAR	05.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040560261	AABDERRAH.	99014013	SEVILLA	26.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 25-8-2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>		<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
					<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>			
510040571726	EEL HABTI	CE003440	CEUTA	19.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040568144	MMARTIN	24997592	CEUTA	13.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040571714	HELMALAKI	33518242	CEUTA	18.07.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
510040585270	FLEON	45008368	CEUTA	15.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040571866	JFORTE	45058091	CEUTA	01.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040562877	DMOHAMED	45059752	CEUTA	14.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040571805	IVILLALOBOS	45063828	CEUTA	01.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040572238	MRODRIGUEZ	45067912	CEUTA	01.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040585427	JFUENTES	45069681	CEUTA	22.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1

*Cuantía*

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
510040577777	JDOMINGUEZ	45071577	CEUTA	08.07.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
510040571738	DFERNANDEZ	45072433	CEUTA	22.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040551429	JAYALA	45072743	CEUTA	03.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040572226	HMOHAMED	45073219	CEUTA	01.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040521668	MHAYAD	45074427	CEUTA	17.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040572342	HABDELKRIM	45075962	CEUTA	15.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
519040563683	HBUGDAD	45076965	CEUTA	16.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040573826	AMILUDI	45077892	CEUTA	28.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040585567	HAHMED	45078233	CEUTA	24.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040585233	JMARTIN	45078380	CEUTA	15.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040581070	FMOHAMED	45078562	CEUTA	14.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040565945	YMOHAMED	45079206	CEUTA	13.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040581963	MABDESELAN	45079431	CEUTA	25.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040581010	MABDELMALIK	45079572	CEUTA	14.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040577534	IMOHAMED	45079837	CEUTA	07.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040577194	FMOHAMED	45080721	CEUTA	10.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040575926	RMOHAMED	45081204	CEUTA	28.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040575914	RMOHAMED	45081204	CEUTA	28.07.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040521644	BMOHAMED	45081321	CEUTA	17.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040538541	MLAARBI	45081424	CEUTA	04.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040585725	AMOHAMED	45081471	CEUTA	22.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040569409	S ALLAL	45081677	CEUTA	28.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040569392	S ALLAL	45081677	CEUTA	28.07.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040564096	MAHMED	45081757	CEUTA	29.06.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040564084	MAHMED	45081757	CEUTA	29.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040580508	AMOHAMED	45082242	CEUTA	12.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040570795	TABDESELAM	45082529	CEUTA	28.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040570497	TABDESELAM	45082529	CEUTA	28.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
510040570801	TABDESELAM	45082529	CEUTA	28.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040579609	ADRIS	45083556	CEUTA	06.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040579622	ADRIS	45083556	CEUTA	06.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040579610	ADRIS	45083556	CEUTA	06.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040579592	ADRIS	45083556	CEUTA	06.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
510040582610	MHASSAN	45084238	CEUTA	07.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040568296	A SEGUER	45084561	CEUTA	12.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040568442	YMOHAMED	45084825	CEUTA	15.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040571570	JAMORES	45085244	CEUTA	29.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
510040567784	ZABDESELAM	45085351	CEUTA	13.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040580958	ZABDESELAM	45085351	CEUTA	13.07.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040574119	MAHMED	45085401	CEUTA	11.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040573784	MABDESELAM	45086710	CEUTA	15.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040572524	MMOHAMED	45087295	CEUTA	18.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040566020	C ESPINOSA	45087546	CEUTA	17.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040575112	C ESPINOSA	45087546	CEUTA	17.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040581781	LABDESELAM	45087595	CEUTA	07.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040576001	HAHMED	45D87833	CEUTA	10.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040579634	HMOHAMED	45088302	CEUTA	07.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040572986	HMECKI	45088588	CEUTA	23.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040586432	AHAMIDO	45089169	CEUTA	25.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040564588	AHAMIDO	45089169	CEUTA	24.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040571829	JGORDILLO	45089362	CEUTA	01.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040577716	AMOHAMED	45089484	CEUTA	09.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587217	BAHMED	45089593	CEUTA	28.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040571878	AMOHAMED	45090055	CEUTA	01.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040578186	OLEBRON	45090309	CEUTA	10.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040570825	MBUSELHAM	45090440	CEUTA	14.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040577420	NAHMED	45091093	CEUTA	12.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040577856	MHAMIDO	45091525	CEUTA	09.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040568790	JCAMPOS	45092060	CEUTA	21.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040577935	AAHMED	45093005	CEUTA	09.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040571581	AMAIMON	45093224	CEUTA	29.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	099.1
510040573759	FCHAIB	45093580	CEUTA	15.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040586213	F BACHIR	45093823	CEUTA	24.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

Cuantía

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040586390	F BACHIR	45093823	CEUTA	24.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040581719	F BACHIR	45093823	CEUTA	18.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040580582	AABDESLAM	45094221	CEUTA	13.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040571441	SAHMED	45094400	CEUTA	11.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040571740	M CORTES	45095187	CEUTA	22.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040574740	J BRAVO	45095847	CEUTA	16.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040573360	K MOHAMED	45098628	CEUTA	11.07.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040573383	K MOHAMED	45098628	CEUTA	11.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040580892	FAHMED	45098728	CEUTA	14.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040580569	HABDELKRIM	45099012	CEUTA	13.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040568417	M DRIS	45099263	CEUTA	17.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040571519	M DRIS	45099263	CEUTA	28.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040585282	F MARTIN	45100774	CEUTA	15.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040576505	J HIDALGO	45101318	CEUTA	14.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040585592	D RIVAS	45101580	CEUTA	24.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040552240	J SANTIAGO	45101989	CEUTA	12.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040552252	G RIVAS	45102990	CEUTA	12.07.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040487296	G RIVAS	45102990	CEUTA	13.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040586420	R MOHAMED	45103573	CEUTA	25.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040586444	R MOHAMED	45103573	CEUTA	25.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040574478	AAHMED	45104388	CEUTA	11.07.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040582256	J GUIRADO	45104606	CEUTA	26.07.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040583492	MALONSO	45105839	CEUTA	07.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040578502	F SANCHEZ	45105874	CEUTA	23.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040578381	F SANCHEZ	45105874	CEUTA	23.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040488525	KAHMED	45106969	CEUTA	12.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040553013	AAHNMED	45107320	CEUTA	11.07.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
510040574650	J MAZA	45107766	CEUTA	07.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040574685	J MAZA	45107766	CEUTA	07.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040576499	D PARRA	45108716	CEUTA	12.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040577492	R ALBARRACIN	45109073	CEUTA	14.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040538589	N BACHIR	45110583	CEUTA	05.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040571647	A DEL PINO	50689656	CEUTA	15.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040585294	A DEL PINO	50689656	CEUTA	17.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040570898	P GORDILLO	52634857	CEUTA	01.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
510040578198	J LEBRON	74780814	CEUTA	10.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040578204	J LEBRON	74780814	CEUTA	10.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040564576	J MOHAMED	99014238	CEUTA	24.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040564590	J MOHAMED	99014238	CEUTA	24.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040576414	AABDERRAH.	99014013	SEVILLA	10.07.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**3.318.-** En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos n.º 16/1997, por medio de la presente se cita a D. Juan José Coca Cantizano, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 11 de septiembre a las 17,30 horas, apercibiéndole de que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma y Ayuntamiento de Ceuta.

En Ceuta, a veintiséis de julio de dos mil.- EL SECRETARIO.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**3.319.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 18-1-00 ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 26 de agosto de 1999 se dictó un Decreto por esta Consejería en el que se incoaba expediente de orden de ejecución de obras en el edificio situado en la C/. González Besada n.º 15. Posteriormente, los Servicios Técnicos informan que, dado que en el solar contiguo se produjo un percance, debería concederse un nuevo plazo de seis meses para la ejecución de las obras ordenadas. Consta asimismo informe jurídico.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**



El art. 19 de la Ley 6/98, de 13 de abril, establece la obligación de los propietarios de edificaciones de mantenerlas en las debidas condiciones de salubridad. El art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantenga las debidas condiciones de salubridad. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de disciplina urbanística por asignación de funciones efectuada por el Presidente de fecha 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

a) Se queda sin efecto el Decreto de 26 de agosto de 1999 por el que se incoaba expediente de orden de ejecución. b) Se incoa un nuevo expediente de orden de ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 1824/99, ya notificado. c) Se concede un plazo de seis meses para la realización de las obras con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Matías García García en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 4 de septiembre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.320.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Ernesto Sánchez Sánchez, en relación al expediente sancionador n.º 101/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24-7-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia que D. Ernesto Sánchez Sánchez ha vertido cemento en la vía pública cuando transportaba dicho material el 3-5-00 a las obras que construcciones "Pérez Aragón, S.L.", ejecuta en C/. Canalejas. El informe de la Policía Local de 27-6-00 se especifica que el recorrido por el que se observó el vertido de cemento es: C/. Independencia, Alcalde Victori, Plaza de la Constitución, Paseo Revellín, Camoens, Real, Plaza Azcárate hasta Canalejas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El transporte de tierras y escombros por las vías urbanas se recoge en el capítulo IV, del Título V de la Ordenanza de Limpieza. 2.º El art. 92.1 de la citada norma dispone que los vehículos en que se efectúe el transporte de tierras y escombros, reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública. 3.º El art. 135 de la Ordenanza de Limpieza tipifica como falta grave todo aquello que contravenga lo dispuesto en el art. 92. 4.º El art. 136.2 de la repetida Ordenanza establece como sanción una multa de 12.500 Ptas. 5.º El Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ostenta competencia en esta materia por delegación del Presidente de 1-9-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º Incócese expediente sancionador a D. Ernesto

Sánchez Sánchez, por presunta infracción de la ordenanza de limpieza. 2.º- Designese Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe de Negociado de M. Ambiente Acctal., pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento. 3.º Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4.º Indicar a D. Ernesto Sánchez Sánchez la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Lo que le traslado advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 28 de agosto de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.321.**- No siendo posible practicar la notificación a la empresa "Reciclajes Salvatierra, S.L.", en relación al n.º de registro general 32.912, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-6-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

"Reciclajes Salvatierra, S.L." solicita ser autorizado como gestor para realizar las siguientes actividades: Recogida, almacenamiento y transporte de papel y cartón. Recogida y transporte de neumáticos. Recogida, almacenamiento y transporte de baterías de coches.

Recogida, almacenamiento y transporte de aceites. Recogida y transporte de chatarra.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 22 de la Ley 10/98, somete a autorización las actividades de recogida y almacenamiento de residuos peligrosos, así como su transporte cuando se realice asumiendo la titularidad del residuo transportista, sin perjuicio de las demás autorizaciones o licencias exigidas por otras disposiciones. Cuando el transportista de residuos peligrosos sea un mero intermediario que realice esta actividad por cuenta de terceros, le será de aplicación lo establecido en el artículo 15 de esta Ley. En el caso que nos ocupa, no se da este último supuesto. Las autorizaciones reguladas en este artículo, así como los regulados en el artículo, así como los regulados en el artículo 13 que estén referidas a residuos peligrosos, fijarán el plazo y condiciones en las que se otorgan y quedarán sujetas a la constitución por el solicitante de un seguro de responsabilidad civil y a la prestación de una fianza en la forma y cuantía que en ellos se determine. El artículo 23.2 dispone que las personas o entidades que realice actividades de recogida, almacenamiento, valorización o eliminación de residuos peligrosos deberán establecer medidas de seguridad, autoprotección y plan de emergencia interior para prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro. Respecto a la solicitud, es decir que el art. 25 prevé que ésta habrá de justificarse mediante un estudio de la tecnología aplicable a las instalaciones y a su funcionamiento, proceso de tratamiento o eliminación, dotaciones de personal y material y, en general, prescripciones técnicas, así como las medidas de control y co-

rección de las consecuencias que puedan derivarse de averías o accidentes. A este estudio se refiere el art. 26 que exige un Proyecto Técnico, Proyecto de explotación y estudio de impacto ambiental. Según lo previsto en el art. 31 el gestor que tenga que proceder al envasado y almacenamiento de residuos tóxicos y peligrosos le será de aplicación lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del presente Reglamento. De la solicitud, no se conoce si se va a proceder en algún momento al envasado en cuyo caso sí sería necesario la aplicación del art. 13 y 14. Lo que sí se sabe es que se va a proceder al almacenamiento por lo que le es de aplicación el art. 15 que dice que los productores dispondrán de zonas de almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos para su gestión posterior, bien en la propia instalación, siempre que esté debidamente autorizada, bien mediante su cesión a una entidad gestora de estos residuos. El almacenamiento de residuos y las instalaciones necesarias para el mismo deberán cumplir con la legislación y normas técnicas que les sean de aplicación. El tiempo de almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos por parte de los productores no podrá exceder de seis meses, salvo autorización especial del órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se lleve a cabo dicho almacenamiento. Respecto al transporte de estos residuos se deberá estar a lo dispuesto en la normativa de transporte de mercancía peligrosas así como en los artículos 41 y siguientes del RD 833/1988. El órgano competente en esta materia es el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por Decreto de 1-9-99 del Sr. Presidente de la Ciudad por el que se le atribuyen las funciones y servicios autonómicos en materia de medio ambiente, tras pasados por Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a Reciclajes Salvatierra, S.L. para que complete su solicitud a los términos establecidos en el art. 26 del RD 833/1988.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de agosto de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.322.-** No siendo posible practicar la notificación a D. José García Contreras, en relación al n.º de registro general 55.272, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha de 24 de julio de 2000, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. José García Contreras solicita licencia de caza, Clase A, (con uso de armas). El interesado ha aportado la documentación preceptiva requerida. Se ha consultado el Registro de Infractores de la Ciudad Autónoma resultando que el solicitante no figura inscrito en el mismo. En el expediente consta que D. José García Contreras ha acreditado la contratación de un seguro de responsabilidad civil, así como que ha poseído licencia de caza con anterioridad al 28-4-00, fecha del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprobó el exámen del cazador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º La práctica de la caza se sujeta a previa licencia concedida por el órgano competente (art. 34 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza). 2.º Se ha cumplimentado lo previsto en acuerdo del Consejero de Gobierno de 23-6-00 en relación al art. 35.2 y 4 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, así como también lo previsto en Real Decreto 63/94, de 21 de enero. 3.º El Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ostenta competencias transferidas por Real Decreto 2493/96, de 5 de diciembre, conforme al Decreto del Presidente de 1-9-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se concede a D. José García Contreras licencia de caza, clase A, por período de tiempo de un año para el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, 4 de septiembre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.323.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 23-6-00, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

La Policía Local con fecha 15-5-00 formula denuncia contra D. Reduan Chellaf Baali, con D.N.I.: n.º 45.104.815 y domicilio en Bda. Ppe. Alfonso, Casas Nuevas, 15-1, por realizar obras en Bda. Ppe. Felipe (junto a las Caracolas) sin la preceptiva licencia. El Técnico Municipal en sus informes n.º 1.085/00, de 15-5-00 y 1.296/00, de 12-6-00 dice: "... se están efectuando obras sin licencia en zona que por el planeamiento se destina a ámbitos ajardinados... Por todo ello debiera decretarse la paralización inmediata de dichas obras, retirada de todos los materiales al almacén municipal... y la demolición inmediata de las construcciones realizadas consistentes en: edificaciones en fase estructural de hormigón armado, mampostería ordinaria y cerramientos de bloques de hormigón, estimándose el presupuesto de las mismas en 2.100.000 Ptas. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 184 de la Ley del Suelo de 1976, relacionado con el art. 29 del R.D.U. que determinan que en el caso de que las obras se ejecuten sin licencia u orden de ejecución, si fueran legalizables por no contravenir ni el ordenamiento jurídico, ni el planeamiento, se concederá al interesado un plazo de dos meses para obtener la preceptiva licencia, o para acondicionar las obras a la que en su caso tuviera. Si las obras no fuesen legalizables, se concederá un plazo para su demolición, con apercibimiento en su caso de ejecución subsidiaria. Art. 225 de la Ley del Suelo

relacionado con los arts. 66 y ssgs. del R.D.U. que establece que las actuaciones que se realicen contra lo preceptuado en la legislación o en el planeamiento se consideran infracciones urbanísticas, siendo la graduación distinta según el tipo de infracción. Decreto de la Presidencia de 1-9-99, en cuanto atribuye competencias al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara la inmediata paralización de las obras que se están realizando. Se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística a D. Reduan Chellaf Baali, en concepto de promotor, concediendo un plazo de audiencia de 15 días. 3.- Se incoa expediente sancionador, con designación a D.<sup>a</sup> Carmen Barrado Antón, Licenciada en Derecho adscrita a Urbanismo como Instructora y de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Valle Guerrero Orduña, Jefe de Negociado como Secretaria, que podrán ser recusados en cualquier momento, concediendo un plazo de alegaciones de 15 días, a fin de que el administrado manifieste las que estime oportunas en defensa de su derecho, así como la proposición de la prueba en su caso.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Reduan Chellaf Baali en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de agosto de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.324.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 4-8-00, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

El Ministerio de Defensa en Ceuta, solicita licencia para realizar obras de demolición de edificación sita en Tejar de Ingenieros n.º 6 de Ceuta. Acompaña informe técnico del derribo pretendido suscrito por el Comandante Ingeniero Jefe D. Alfonso Ornia Pérez con un presupuesto de ejecución material de 383.608 Ptas. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 1576/00 con el siguiente contenido: Según informe técnico presentado la edificación se encuentra en mal estado con peligro de derrumbe, además de que sirve de refugio a ilegales e indigentes. Las obras únicamente consisten en la demolición de esta edificación ruinoso, siendo una obra menor dada su pequeña entidad, por lo que está conforme con lo dispuesto en las NN.UU. del P.G.O.U. Por lo anteriormente expuesto se podría conceder la licencia de obras solicitada. El plazo de ejecución se establece en siete días. La dirección de las obras será asumida por el técnico suscriptor del informe presentado. Consta,

asimismo, informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 178 T.R.L.S. de 1976 sujeta a este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, 2.4.8. y 2.4.12 de las NN.UU. del P.G.O.U. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se concede al Ministerio de Defensa en Ceuta licencia para realizar obras de demolición de edificación sita en Tejar de Ingenieros n.º 6 de Ceuta conforme al informe emitido por el Comandante Ingeniero Jefe D. Alfonso, debiendo ser asumida la dirección facultativa de las mismas por técnico competente. 2.º- Dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, fijándose el plazo de ejecución en siete días. 3.º- Los promotores comunicarán a los servicios municipales, con antelación mínima de 10 días, la fecha prevista para la terminación de las fases de construcción, sujetas a plazo y de aquellas otras que deban ser objeto de comprobación, según previene el artículo 2.5.15.2 de las citadas Normas Urbanísticas. 4.º- Se comunica al interesado que al objeto de facilitar el control de la ejecución de las obras, se instalará en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquellas, un cartel que contenga los siguientes datos. Objeto de la licencia, fecha de concesión, plazo de iniciación, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa. 5.º- Se comunica al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros para lo que se le remite copia de dicha norma. 6.º Se comunica así mismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Sr. Presidente del Colegio de Arquitectos de Ceuta, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 1 de septiembre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**3.325.-** Organo que ordena emplazar:

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.  
Resolución que lo acuerda:

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto:

Juicio de Familia. Divorcio Contencioso n.º 359/1998.

Objeto:

Que Comparezca D.<sup>a</sup> Angeles Benítez López y D. Rafael Jiménez García en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo:

Veinte días

Prevención Legal:

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Ceuta, a treinta y uno de julio de dos mil.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.326.**- No siendo posible practicar la notificación a D. José A. Méndez Gómez, en relación con expediente n.º 38.649/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30-6-2000, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia que el 13-5-2000 observaron en Plaza de Africa un tramo de barandilla derribada como consecuencia de la colisión del vehículo Renault Clio, CE-9641-G, propiedad de D. José A. Méndez Gómez. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Medio Ambiente informan el 8-6-2000 lo siguiente: "Efectivamente se aprecia la deformación y el desplazamiento de uno de los paños de barandilla de la plaza de Africa, el cual por su estado, ha quedado prácticamente inservible, resultando incluso un peligro para los peatones. Como obras de reparación de la barandilla se plantean las siguientes: Desmontaje, retirada y transporte de la barandilla

existente. Ejecución de un paño nuevo de barandilla de unos 5 m. incluso recibido en obra. Pintado del conjunto con pintura oxirón tipo negro forja. El presupuesto de las obras de Reparación por contrata, se estima en 115.000 ptas. (ciento quince mil pesetas), incluyendo gastos Generales, Beneficio Industrial e IPSI".

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 9.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. El art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre regula el trámite de audiencia estableciendo un plazo entre 10 y 15 días.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente para determinar la responsabilidad de D. José A. Méndez Gómez, por daños ocasionados en barandilla de la plaza de Africa. 2.º) Se concede a D. José A. Méndez Gómez, un plazo de audiencia de 10 días.

Ceuta, 30 de agosto de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.